

Artículo 20.- Obligatoriedad de pago.

Los usuarios del servicio deberán abonar el precio público previsto en el anexo II, de acuerdo con el baremo establecido en el mismo.

Los beneficiarios del servicio estarán exentos del abono de las cuotas a que hubiere lugar, en tanto en cuanto, la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria asuma las cuotas que deberían abonar los mismos, mediante Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Villaescusa.

CAPÍTULO TERCERO**ESTATUTO DE LOS USUARIOS****Artículo 21.- Derechos.**

- Confidencialidad de sus datos personales.
- Trato respetuoso por parte del personal que atiende el servicio.
- Información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en la prestación del servicio.
- Presentación de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- Cese voluntario en la utilización del servicio

Artículo 22.- Obligaciones.

- Observar la conducta inspirada en el mutuo respeto y colaboración con el personal que preste el servicio.
- Facilitar correctamente los datos necesarios para la concesión y prestación del servicio, así como responsabilizarse de la veracidad de los mismos.
- Permitir la entrada en el domicilio a las personas habilitadas para la instalación de los dispositivos domiciliarios.
- Informar de cualquier variación de su situación personal que imposibilite la prestación del servicio y especialmente, el cambio de domicilio.
- Participar en la financiación del servicio
- Hacer un buen uso del servicio municipal de Teleasistencia Domiciliaria y conservar correctamente los dispositivos técnicos instalados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera- Se faculta al señor presidente a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan completar a los apartados contenidos en estas normas.

Segunda- Esta Ordenanza entrará en vigor una vez se publique su texto íntegro en el BOC y mantendrá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I**SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

Se vale por sí mismo:	0 puntos.
Precisa algún tipo de ayuda:	5 puntos.
Precisa ayuda total:	10 puntos.

SITUACIÓN DE CONVIVENCIA

Convive con familiares sin dependencia:	0 puntos.
Convive con persona con mínima dependencia:	5 puntos.
Convive con persona totalmente dependiente:	10 puntos.
Convive solo:	15 puntos.

SITUACIÓN ECONOMICA

Hasta 50% del S.M.I:	20 puntos.
Desde el 50% + 1 hasta el 60% del S.M.I	15 puntos.
Desde el 60% + 1 hasta el 70% del S.M.I	12 puntos.
Desde el 70% + 1 hasta el 80% del S.M.I	10 puntos.
Desde el 80% + 1 hasta el 90% del S.M.I	7 puntos.
Desde el 90% + 1 hasta el 100% del S.M.I	5 puntos.
Desde el 100% + 1 del S.M.I	0 puntos.

OTRAS SITUACIONES

Hasta un máximo de 10 puntos

ANEXO II

La aportación al precio público del servicio de teleasistencia domiciliaria por parte de los usuarios será:

RENDA DISPONIBLE MENSUAL	CUANITIA DE PRECIO PÚBLICO
Inferiores al 50% del SMI	Gratuito.
Del 51% al 70%	25% del coste del servicio
Del 71% al 85%	50% del coste del servicio
Del 86% al 100%	75% del coste del servicio.
Superior al 100%	100% del coste del servicio

RDM. Renta disponible mensual (sistema de cálculo fijado por el Ayuntamiento)
SMI: Salario mínimo interprofesional, timado en computo mensual.
Coste. Fijado por el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa

ANEXO III.**SOLICITUD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA****I- DATOS DEL SOLICITANTE.**

Nombre	
Apellidos	
DNI	
Fecha nacimiento	
Nº Seguridad Social	
E. Civil	
Domicilio	
Teléfono	/

II- PERSONAS CON QUIEN CONVIVE:

Nombre y apellidos	Parentesco	Ingresos/mes

III- COMPROMISOS QUE ASUMO.

- A la utilización correcta del servicio, a no alterar las instalaciones efectuadas para su conexión, a no ceder, grabar, ni subrogar, bajo ningún concepto el equipo instalado.
- A facilitar al personal de servicios sociales y de la empresa datos sanitarios y de accesos a la vivienda e instalaciones de servicios básicos de luz, agua, gas, etc, que faciliten la prestación del servicio.
- A comunicar a los servicios sociales cualquier incidencia o variación surgida en mi domicilio.
- A recibir en cesión personal e intransferible un terminal telefónico y la unidad de control remoto (medallón o pulsera)
- Acepto la utilización de mis datos en la apertura del expediente y desarrollo del servicio, por parte del Ayuntamiento.

Documentos que deben aportarse con la presente solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria
- Informe médico.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Certificado de ingresos, intereses bancarios y bienes.
- Copia compulsada de la declaración de la renta del interesado y de los miembros de la unidad de convivencia.

En Villaescusa a de de 2007.

El interesado

07/6333

2. AUTORIDADES Y PERSONAL**2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN****Dirección General de Personal Docente**

Resolución de 3 de mayo de 2007, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de las plazas vacantes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Conservatorio de Música y Artes Escénicas, en el concurso general de traslados convocado por Orden EDU 65/2006 de 30 de octubre de 2006 (BOC del 14 de noviembre).

De acuerdo con la competencia atribuida por el artículos 13 bis 1 e) de la Ley de Cantabria 4 /1993, de 10 de marzo, en la redacción dada a la misma por la Ley de Cantabria 13/98, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base Segunda de la Orden EDU/65/2006 de 30 de octubre (BOC de 14 de noviembre de 2006), esta Consejería ha resuelto elevar a definitiva la relación provisional de vacantes que se publicó por Resolución de 5 de marzo de

2007, publicado en el BOC de 14 de marzo de 2007, con las variaciones que se indican:

1º).- Se suprime:

39013599 IES Peñascastillo, 1 vacante de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.

2º).- Contra la presente Resolución, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santander, 3 de mayo de 2007.-La directora general de Personal Docente, Rosario Gutiérrez Lavín.

07/6512

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz titular.

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de juez de Paz titular de este municipio y con el fin de proveer el nombramiento de dicho cargo, se abre un plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, con el fin de que aquellas personas que, reuniendo las condiciones, deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Para poder acceder al cargo de juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad, reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Villaescusa, 25 de abril de 2007.-El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

07/6334

2.3 OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 49/2007, de 26 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación.

La estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, fueron modificadas mediante el Decreto 52/2006, de 11 de mayo (BOC de 24 de mayo de 2006 y corrección de errores BOC 21 de junio de 2006), modificación que, a su vez, partió de los Decretos 197/2003 y 200/2003, de 18 de diciembre, por los que se aprobó en su momento la estructura orgánica y relación de puestos de trabajo, respectivamente.

En cuanto a la Relación de Puestos de Trabajo, hay que tener en cuenta, además del referido Decreto 200/2003, de 18 de diciembre, el Decreto 108/2001, de 22 de noviembre, modificado posteriormente por el Decreto 117/2004, de 28 de octubre, por los Decretos 32/2005 y 33/2005, de 31 de marzo; y por el reciente Decreto 5/2007, de 18 de enero, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de varias Consejerías, entre ellas, la de Educación.

Teniendo en cuenta que se han producido nuevas circunstancias que unidas a otras ya consolidadas desde el proceso de transferencias en materia de educación no universitaria, es preciso llevar a cabo una modificación de la estructura orgánica y Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería, para adecuarlas a la realidad actual.

En su virtud, cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2/89, de 31 de enero, sobre Elaboración de

Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2004, de 19 de febrero, por el Decreto 131/2006, de 21 de diciembre, a propuesta conjunta de la Consejera de Educación y del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 26 de abril

DISPONGO

Artículo primero.

Se modifica la redacción del artículo 8 del Decreto 197/2003, de 18 de diciembre, que quedará como sigue:

Las competencias y funciones a que se refieren los artículos anteriores, se distribuyen de acuerdo con el siguiente organigrama:

1. Consejero de Educación.
2. Secretaría General.
 - 2.1. Asesoría Jurídica.
 - 2.1.1. Negociado de Apoyo y Gestión Administrativa.
 - 2.2. Oficina Técnica.
 - 2.2.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
 - 2.3. Servicio de Administración General.
 - 2.3.0. Negociado de Apoyo y Gestión Administrativa.
 - 2.3.1. Sección de Personal y Régimen Interior.
 - 2.3.1.1. Negociado de Personal y Organización.
 - 2.3.1.2. Negociado de Personal de Centros Docentes.
 - 2.3.1.3. Negociado de Registro y Asuntos Generales.
 - 2.3.1.4. Negociado de Información.
 - 2.3.1.5. Negociado de Régimen Interior.
 - 2.3.2. Sección de Informática.
 - 2.3.2.1. Negociado de Apoyo Informático.
 - 2.4. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
 - 2.4.1. Sección de Gestión Económica y Presupuestaria.
 - 2.4.1.1. Negociado de Gestión y Control Presupuestario.
 - 2.4.1.2. Negociado de Gestión Económica.
 - 2.4.1.3. Negociado de Gestión Económica y de Centros.
 - 2.4.1.4. Negociado de Habilitación.
 - 2.4.1.5. Negociado de Indemnizaciones por razón de servicio.
 - 2.5. Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - 2.5.1. Sección de Contratación y Patrimonio.
 - 2.5.1.1. Negociado de Obras.
 - 2.5.1.2. Negociado de Contratación de Servicios.
 - 2.5.1.3. Negociado de Suministros y Patrimonio.
 3. Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa.
 - 3.0. Subdirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa.
 - 3.1. Servicio de Centros.
 - 3.1.1. Sección de Alumnos y Servicios Complementarios.
 - 3.1.1.1. Negociado de Alumnos.
 - 3.1.1.2. Negociado de Becas.
 - 3.1.1.3. Negociado de Servicios Complementarios.
 - 3.1.2. Sección de Centros Privados.
 - 3.1.2.1. Negociado de Conciertos.
 - 3.1.2.2. Negociado de Centros Privados.
 - 3.1.2.3. Negociado de Profesorado de Centros Concertados.
 - 3.1.2.4. Negociado de Nóminas de Centros Concertados.
 - 3.1.3. Sección de Centros Públicos.
 - 3.1.3.1. Negociado de Centros Públicos
 - 3.1.3.2. Negociado de Estadística y Escolarización.
 - 3.1.0.1. Centros Educativos:
 - ZONA 1: SANTANDER/SANTA CRUZ DE BEZANA.
 - 3.1.0.2. Centros Educativos:
 - ZONA 2: EL ASTILLERO/CAMARGO.
 - 3.1.0.3. Centros Educativos:
 - ZONA 3: MEDIO CUDEYO/LIÉRGANES/RIBAMONTÁN AL MONTE/LA CAVADA.
 - 3.1.0.4. Centros Educativos:
 - ZONA 4: SANTA MARÍA DE CAYÓN/CASTAÑEDA/PIÉLAGOS/CORVERA DE TORANZO/LUENA/VEGA DE PAS.
 - 3.1.0.5. Centros Educativos: